MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima, 29 MAYO 2020

VISTOS: Nº 246 -2020-MINEM/OGA

El Informe N°075-2020-MINEM-OGA/OFIN, de fecha 10 de marzo de 2020 de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y el Memorando N°0052-2020/MINEM-DGH de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH en adelante) del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N°012-2016-MEM/SG de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°075-2020/MINEM-DGH, el señor Erick Gidelberth Garcia Portugal, director de la DGH solicita el reembolso de viáticos por el importe de S/ 70.00 (Setenta con 00/100 Soles) por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Iquitos los días 7 y 8 de enero de 2020, por asistir a la Inauguración de las facilidades construidas por Petrotal en la base operativa Bretaña ubicada en el Lote 95, y participar en la Reunión con la plana ejecutiva de Petrotal y contratistas invitados;

Que, mediante el Informe N°075-2020-MINEM-OGA/OFIN, la Oficina Financiera concluye que, el comisionado no realizó el registro de solicitud de viáticos dentro del plazo establecido en la Directiva vigente, debido a que la comisión fue gestionada de urgencia por el despacho del vice ministro de Hidrocarburos; además que, hasta el día 07 de enero de 2020 la DGH no contaba con Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, motivo por el cual no pudo programar oportunamente y solicitar los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios. Así mismo, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta los gastos realizados en la comisión de servicio, se han encontrado conformes, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N°SIAF 2, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 70.00 (Setenta con 00/100 Soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fuente de Financiamiento	Especifica de Gasto	Importe S/.
Erick Gidelberth Garcia Portugal	0044	109	2.3.2.1.2.2	70.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

ING. JULIO CÉSAR DÍAZ SIPIRÁN
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas